



ACUERDO No.084

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA

Por medio del cual se crea el Comité de Cooperación Interinstitucional de la Facultad de Enfermería.

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 261 del 23 de agosto de 1993, se crea la Dirección de Gestión y Relaciones Internacionales, la cual tiene como función proyectar internacionalmente a la Universidad de Antioquia mediante convenios, intercambios, eventos de colaboración científica y cultural.
2. Que mediante el Acuerdo Superior 409 del 27 de agosto del 2013, se dictan las normas para estimular la movilidad estudiantil de pregrado y posgrado en la Universidad de Antioquia, como parte del posicionamiento académico de la Universidad, que evidencia en la posibilidad de acceso a movilidad nacional e internacional de sus estudiantes y profesores, ratificar, comparar y aprender sobre las experiencias de formación acumuladas en su trasegar académico por medio de estancias académicas, científicas o profesionales en otras instituciones del país o del extranjero.
3. Que mediante la Resolución Rectoral 42255 de noviembre 25 de 2016, se definen los parámetros para la celebración de convenios nacionales e internacionales que establecen exención de pago de derechos de matrícula para programas de posgrado.

4. Que es de interés en la Universidad y en la Facultad, establecer proyectos de investigación colaborativos, entrenamiento de docentes en sus instituciones académicas, pasantías para estudiantes de pre y posgrado, docentes y personal administrativo, evaluadores de trabajos académicos y asesorías en diferentes campos, contactos con agencias gubernamentales de cooperación internacional y fundaciones privadas que puedan participar en la financiación de proyectos de desarrollo institucional, de investigación y consecución de becas, intercambios de experiencias en gestión universitaria, intercambio de publicaciones, actividades de extensión entre otros.
5. Que se requiere plantear estrategias factibles de realizar y proponer una estructura organizacional del manejo de las relaciones nacionales e internacionales de la Facultad.
6. Que según el artículo 60 del Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, el Consejo de Facultad estableció conformar el comité de relaciones internacionales para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y extensión.

RESUELVE

Artículo 1. Sustituir el Comité de Relaciones Internacionales de la Facultad de Enfermería, que ha venido siendo el organismo asesor del Consejo de Facultad para la cooperación nacional e internacional de estudiantes, profesores, investigadores y administrativos, para la realización de actividades de docencia, investigación y extensión, por el comité de cooperación interinstitucional.

Artículo 2. Modificar la Conformación del Comité, el cual estará conformado por la decana(o), la asistente de vicedecanatura quien coordinará el comité, la jefe del departamento de posgrados, un profesor elegido por los docentes como representante ante el comité y un representante de los estudiantes.

Artículo 3. Objetivos: Serán objetivos del Comité de cooperación interinstitucional:

- a. Proyectar nacional e internacionalmente la Facultad de Enfermería mediante convenios, pasantías académicas y de colaboración científica y cultural con universidades, asociaciones profesionales y facultades de enfermería nacionales y extranjeras.

- b. Promover la realización de eventos y la participación de los integrantes de la comunidad académica en eventos nacionales e internacionales.
- c. Promover entre la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia y otras universidades nacionales e internacionales:
 - La realización de actividades de investigación colaborativa.
 - La cooperación y la asesoría: evaluación de trabajos académicos de formación académica y conformación de redes entre otros.
 - El intercambio de experiencias de gestión universitaria en las áreas administrativas, de investigación, de docencia y de extensión.
 - Movilidad, pasantías de estudiantes de pre y posgrado.

Artículo 4. Funciones. Las funciones del Comité de cooperación interinstitucional de la Facultad de Enfermería serán las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo de Facultad y a la decana, en asuntos relacionados con la política universitaria de cooperación académica interinstitucional.
- b. Ser un comité de consulta permanente para toda la comunidad académica en asuntos de cooperación nacional e internacional.
- c. Recomendar estrategias que fortalezcan la integración con la comunidad nacional e internacional, con Universidades y Facultades de Enfermería y compartir las experiencias y/o actividades realizadas en el marco de la cooperación académica, que permitan el fortalecimiento disciplinar.
- d. Contribuir a la consolidación del sistema de información relacionada con las experiencias de cooperación nacional e internacional, en las áreas administrativas, de investigación, de docencia y de extensión.
- e. Gestionar y realizar el seguimiento y evaluación a los convenios nacionales e internacionales existentes, basados en objetivos claros, factibles y que aporten al crecimiento académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia.
- f. Fomentar la participación de docentes, estudiantes y administrativos en redes científicas y académicas nacionales e internacionales.
- g. Mantener una comunicación abierta y permanente para fortalecer la cooperación académica y administrativa.

- h. Apoyar la participación estudiantil en el proyecto de acompañamiento a los estudiantes nacionales y extranjeros.

Artículo 5. Funciones. Fungirá como coordinador del comité el profesor asistente de la Vicedecanatura.

Las funciones del coordinador del Comité de cooperación interinstitucional de la Facultad de Enfermería serán las siguientes:

- a. Elaborar el plan de acción del Comité de cooperación interinstitucional.
- b. Concertar con los participantes del comité el cronograma a seguir.
- c. Analizar y diseñar con el comité, las propuestas de organización del proceso de movilidad de la Facultad.
- d. Gestionar el sistema de flujo de información.
- e. Fomentar la movilidad nacional y/o internacional estudiantil en la Facultad de Enfermería, mediante la asesoría e información de oportunidades de intercambio estudiantil.
- f. Convocar a reunión mensual y de manera extraordinaria cuando se requiera, ya sea presencial o virtual.
- g. Participar en las reuniones convocadas a nivel central.
- h. Acordar con el Comité de Cooperación Interinstitucional los procesos que se establezcan al interior de la Facultad para la movilidad, como son: dominio de la segunda lengua y enlaces entre pregrado y posgrado, entre otros.
- i. Ser el enlace de comunicación para la participación en redes internacionales y nacionales.
- j. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en redes académicas.
- k. Sistematizar la movilidad saliente y entrante internacional de pregrado, posgrado, extensión e investigación.

- l. Asesorar a profesores y estudiantes en el proceso de movilidad internacional y/o nacional y establecer los contactos con las universidades de destino.
- m. Velar por el cumplimiento de los procesos acordados de movilidad estudiantil, docente y de redes, de acuerdo a lo pactado.

Dado en Medellín a los 7 días del mes de junio del 2017.


LINA MARIA ZULETA VANEGAS
Presidenta


MARIA ISABEL LALINDE ANGEL
Secretaria